



COMUNICADO N° 12

8 MAY 2018

**L.P. 21/17 - REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE VÍA PRINCIPAL
LÍNEA MINAS. – DESDE KM 8.000 A KM 125.000 Y LA
RENOVACION DEL AUTOMATISMO FERROVIARIO Y
SEÑALIZACION DE LA VIA.-**

I – Consultas realizadas por posibles oferentes y respuestas por parte de la Administración.

1 - ¿Los oferentes deberán presentar su propuesta de acuerdo con los rubros y cantidades predefinidas por la Administración en el en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Particulares?

Respuesta - Ver respuesta a consulta 14 del Ítem II del Comunicado 8 – “Aclaraciones a las consultas realizadas” -

2- A los efectos de la evaluación de las ofertas, ¿se compararán los precios globales de las mismas, indicados de acuerdo con lo especificado en el capítulo 8?

Respuesta - Ver respuesta a consulta 14 del Ítem II del Comunicado 8 “Aclaraciones a las consultas realizadas” y leer Art. 8 y 10 del Pliego de Condiciones Particulares.

3- A los efectos de la contratación, ¿se fijará como intención de obra, los rubros, cantidades y precios unitarios indicados de acuerdo con lo especificado en el capítulo 8?

Respuesta Ver respuesta a consulta 14 del Ítem II del Comunicado 8 “Aclaraciones a las consultas realizadas” y leer Art. 7, 8, 10 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares.

4- Previo a la iniciación de los trabajos, el contratista elaborará una propuesta de corrección geométrica de la vía, definida como “proyecto”, ¿ésta propuesta se someterá a la aprobación del director de obra, pudiendo ser modificada atendiendo a los criterios que éste indique?

Respuesta - Ver Art. 3.1 – “Replanteo de Obra” del Anexo I – “Especificaciones Técnicas Particulares”.



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

5- A partir de la aprobación del proyecto por parte de la Dirección de Obra, deberán ajustarse las cantidades correspondientes a los rubros predefinidos en el Pliego de Condiciones Particulares- Art. 8. Asimismo, en caso de que como consecuencia de la propuesta de corrección geométrica de la vía finalmente aprobada por el director de obra surgiera la necesidad de ejecutar rubros no predefinidos, los mismos ¿serán considerados como trabajos adicionales?

Respuesta - Ver Art. 34 "Aumentos y disminuciones de Obra" del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de que en algunos rubros indicados en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Particulares, sea necesario ejecutar un metraje mayor al establecido en dicha planilla, el mismo podrá ser ampliado a criterio de la Administración. En caso de ser necesario ejecutar rubros no previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, la Administración evaluará la posibilidad de considerar la ejecución de trabajos adicionales.

6- Las obras finalmente contratadas, se consulta: ¿se pagarán de acuerdo con los rubros y cantidades finalmente ejecutadas y de acuerdo con los precios unitarios indicados en la oferta?

Respuesta - Ver Art. 36 "Certificados de Obra – Pagos" del Pliego de Condiciones Particulares.

7- Se consulta si en el rubro "Camioneta sin chofer" se debe incluir el costo del combustible de los vehículos. En caso afirmativo se solicita indicar un consumo aproximado de combustible que se estime para mejor comparación de las ofertas.

Respuesta - Si, debe ser incluido. Se estima un kilometraje promedio diario de 200 km.

8- Se consulta para el rubro "Alimentación" cuantos días al mes se deben considerar, es decir si el valor diario se debe considerar para los días hábiles del mes o días calendario.

Respuesta - Se debe considerar un máximo de 25 días por mes.



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

9- Según especificaciones de durmientes de madera en el Pliego de Condiciones particulares, se definen 3 tipos dentro de los cuales se detallan diferentes medidas. Solicitamos a los efectos de la licitación, nos puedan definir dentro de las 10.000 unidades de durmientes de madera a suministrar, cuales corresponden al tipo Común, Cambio y Puente, así como también que dimensiones debemos considerar de cada tipo según las detalladas.

Respuesta- Se refiere a durmientes comunes cuyas dimensiones se especifican en el Art. 9.4 – “Especificaciones técnicas para recepción de durmientes” del Anexo II “Especificaciones Técnicas Generales”.

10- En el artículo 4.7 del ANEXO 1 "Recambio de rieles" dice: "A.F.E. suministrara los rieles a recambiar". Luego en el artículo 4.7 del ANEXO 2 "Suministro y renovación de rieles" dice: "El Contratista deberá, de acuerdo a las cantidades indicadas en el cuadro de metrajes de estas especificaciones, proceder al suministro y recambio de rieles deteriorados y no aptos para su función." En el sub-ítem 4.7.1 "Suministro" dice: "El contratista deberá suministrar rieles de acero nuevos y sin uso que cumplen con los requerimientos del CAPITULO II..." Se consulta si en caso de que sea necesario suministrar nuevos rieles los mismos los debe suministrar el contratista o si los suministra A.F.E.

Respuesta- Rige lo establecido en el Art. 4.7 del Anexo 1. Los rieles los suministrará la Administración.

11- Se consulta si los suministros de automatismos ferroviarios y señalización se deben cotizar en moneda extranjera.

Respuesta- Se confirma que los suministros deben cotizarse en moneda extranjera.

11.1 En caso afirmativo a la consulta anterior, se consulta si estos precios tendrán ajuste paramétrico.

Respuesta- Ver respuesta a consulta 15 del Ítem II del Comunicado 8 – “Aclaraciones a las consultas realizadas” -Los suministros de Automatismos Ferroviarios (Rubro B) no tendrán ajuste paramétrico.



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

Los Servicios (Rubro A) en caso de cotizar en Moneda Nacional aplicará el mismo ajuste paramétrico del Rubro "Reconstrucción de paso a nivel" indicado en el Art 35 del Pliego de Condiciones Particulares.

12- En la página 61 del Anexo II del pliego, ítem 10.1 hay una tabla cuya última fila dice "Ver anexo" en la columna ensayo. Se consulta a qué anexo se refiere.

Respuesta - Se refiere a la **Norma ALAF 5- 037**, Norma para el suministro de durmientes de madera para impregnar. Ver en "METODOS DE ENSAYO ver I.7 - Extracción de tirafondos". El cual se puede consultar a través del siguiente link: <http://www.alaf.int.ar/normas-tecnicas.php> En el mismo se podrá obtener la norma ALAF 5-038 "Norma para el suministro de durmientes de acero".

13- En el Pliego de Condiciones Particulares en el Art. 3, literal g) establece: "Capital de trabajo para el presente Contrato: el oferente presentará documentos que acrediten que posee acceso a líneas de crédito, proveedores, capital propio o que dispone de otros recursos financieros. Se controlará líneas de crédito bancarias en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay. Sólo se aceptarán ofertas cuyo oferente tenga categoría 2ª o superior". Ha interpretado lo siguiente: "En caso que el oferente sea una empresa extranjera sin actividad a nivel local entendemos que la disposición anterior no aplica."

Respuesta: Esta cláusula aplica sólo en cuanto deberá presentar: "Capital de trabajo para el presente Contrato: el oferente presentará documentos que acrediten que posee acceso a líneas de crédito, proveedores, capital propio o que dispone de otros recursos financieros."

Dicho documentos deberán ser debidamente legalizados en el país de origen y de ser necesario en la República Oriental del Uruguay.



Laura Martusciello
Gerencia de Adquisiciones